

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de importación, el exacto contenido en cromo del ferrocromo a importar; y, en la documentación aduanera de exportación, el exacto contenido en cromo del ferrocromo realmente utilizado en la fabricación del producto a exportar, así como el contenido en cromo de dicho producto a exportar.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de julio de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), a favor de la Empresa «Fundiciones del Estanda, S. A.», que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 20424 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de agosto de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	110,68	114,83
Billete pequeño (2) .....	109,57	114,83
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	88,09	91,84
1 franco francés .....	15,88	16,48
1 libra esterlina .....	189,31	196,41
1 libra irlandesa (4) .....	152,34	158,06
1 franco suizo .....	51,84	53,78
100 francos belgas .....	218,38	228,57
1 marco alemán .....	44,24	45,90
100 liras italianas (3) .....	7,93	8,72
1 florín holandés .....	40,15	41,66
1 corona sueca (4) .....	17,84	18,60
1 corona danesa .....	12,65	13,19
1 corona noruega .....	16,36	17,06
1 marco finlandés (4) .....	23,04	24,02
100 chelines austriacos .....	626,85	653,49
100 escudos portugueses (5) .....	123,76	129,02
100 yens japoneses .....	42,25	43,56
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,87	15,49
100 francos CFA .....	31,87	32,86
1 cruzeiro .....	0,26	0,27
1 bolívar .....	25,30	26,08
1 peso mejicano .....	2,09	2,15
1 rial árabe saudita .....	31,83	32,81
1 dinar kuwaití .....	368,35	379,74

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 9 de agosto de 1982.

## MINISTERIO DE CULTURA

**20425** RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Morón de Almazán (Soria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial, en Morón de Almazán (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Morón de Almazán que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**20426** RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de Nuestra Señora de los Nogales, en Villanueva de Cameros (La Rioja).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de Nuestra Señora de los Nogales, en Villanueva de Cameros (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de Cameros que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**20427** RESOLUCION de 26 de mayo de 1982, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 31.962.)

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea 15/20 kV, que entronca en el apoyo número 7 de la línea de M. T. de la E. T. Baldart a E. T. de Grana», término municipal de Curtis, del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de 28 de noviembre de 1979 e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1663/1980, de 16 de junio, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha